

La Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 9 de julio de 2024, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CULTURALES. DIPUTACIÓ A ESCENA EJERCICIO 2024

“Visto que la Excm. Diputación Provincial de Castellón en sesión de la Junta de Gobierno de fecha 9 de abril de 2024 aprobó la concreción de las bases y la convocatoria a ayuntamientos de la provincia de Castellón para la realización de actuaciones culturales para el año 2024.

Visto que en el BOP n.º 45 de 13 de abril de 2024 se publicó la concreción de las bases y que en el n.º 47 de 18 de abril de 2024 se publicó el extracto de la convocatoria, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el 3 de mayo de 2024.

Vista el acta de la Comisión de Valoración reunida en fecha 11 de junio de 2024, la propuesta provisional emitida por el órgano instructor y finalizado el trámite de alegaciones, sin que se tenga constancia de su presentación por ninguna de las entidades.

(.....)

Vistos los informes del Servicio de Cultura, Restauración, Deportes y Juventud, así como el de fiscalización previa de Intervención, por unanimidad, se acuerda:

(.....)

Cuarto.- Declarar el desistimiento a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Vinaròs (P1213800D – Expte. 4291/2024) por haber finalizado el plazo de 10 días hábiles otorgado para subsanar los defectos observados en la documentación, sin que se tenga constancia de su aportación, conforme a lo dispuesto en la base 9ª.

(.....)

Séptimo.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma.
(Documento firmado electrónicamente)

